

**3677-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con once minutos del once de octubre de dos mil veintiuno.

**Acreditación del fiscal propietario de la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA correspondiente al cantón de BAGACES de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 1939-DRPP-2021 de las siete horas con dieciséis minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que la estructura del cantón de BAGACES de la provincia de GUANACASTE, se encontraba incompleta, dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario suplente y fiscal propietario, por lo que se le solicitó a la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

Ahora bien, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, el partido político celebró, de forma virtual, una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual contó con el quórum de ley requerido para su celebración y designó a Martín Alpizar León, cédula de identidad n.º 110950488, como presidente suplente y Allan Eduardo Rodríguez Corrales, cédula de identidad n.º 206310633, como fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias advertidas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura partidaria del cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTON BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503380061	ALEX MIGUEL ROJAS LEDEZMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115510273	PABLO LUIS UGALDE BOLIVAR	SECRETARIO PROPIETARIO
503740088	KATHERINE ARRIETA CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
110980796	ARTURO FREER VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
204380773	ZEIDY MARIA ARRIETA ULATE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206310633	ALLAN EDUARDO RODRIGUEZ CORRALES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

503380061 ALEX MIGUEL ROJAS LEDEZMA  
503740088 KATHERINE ARRIETA CASTILLO  
115510273 PABLO LUIS UGALDE BOLIVAR  
204380773 ZEIDY MARIA ARRIETA ULATE  
110980796 ARTURO FREER VARGAS

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a Martín Alpízar León, cédula de identidad n.º 110950488, como presidente suplente del comité ejecutivo de Bagaces, por cuanto dicho cargo se encuentra actualmente ocupado por Arturo Freer Vargas, cédula de identidad n.º 110980796, cuya designación tuvo lugar en la asamblea celebrada por el partido político en el cantón de cita, el diecinueve de junio del presente año, siendo acreditado mediante auto n.º 1810-DRPP-2021 de las catorce horas con diecisiete minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno y no consta a la fecha, renuncia del señor Freer Vargas, por lo cual, ese cargo no se encuentra vacante.

Tome en cuenta el partido político que persiste la inconsistencia con respecto al nombramiento del secretario suplente, cargo que se encuentra pendiente de designación, por tanto, deberá celebrarse, ineludiblemente, una nueva asamblea en ese cantón y designar dicho cargo. La designación por realizar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, por consiguiente, el nombramiento deberá recaer en una persona con domicilio establecido en el cantón de Bagaces, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del TSE n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

**Observación:** Se le recuerda al partido Liberal Progresista que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el seis de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 19709, 18715-**2021**